



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial.)

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Asociaciones

Circular

Nuevamente requiero a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, para que sin dilación de ninguna clase remitan con la máxima urgencia el servicio mensual que de Asociaciones se les tiene encomendado, pues todavía es grande el número de Ayuntamientos que este mes aún no lo han cumplido; significándoles al propio tiempo, que se atengan en un todo a las instrucciones dadas con respecto a dicho servicio en mi Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 27 de Diciembre último.

Antes del día 12 del actual espero que ni un solo Ayuntamiento habrá dejado de remitir tan repetido servicio, en la inteligencia de que el que así no lo verificare, será sancionado, tanto el señor Alcalde como el Secretario, con una multa de CIENTO PESETAS cada uno, por reiterada y manifiesta desobediencia a las órdenes de mi Autoridad, además de implicar una negligencia imperdonable en el cumplimiento de deber.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 8 de Enero de 1936.—
El Gobernador civil, Víctor Manuel Becerra Herráiz. 64

CIRCULAR

El excelentísimo señor Director General de Seguridad me comunica haber autorizado la proyección de las películas Nuevas Aventuras de Tarzán, casa Castillo y Notario; Un día de Caza, Paso a la Montaña, casa Ferrer y Blay; Cristales artísticos, casa Hispania; Tobis, Cruces de madera, casa Hispano Foxfilm; Cascos famosos, casa Metro Goldwin Mayer; El ciento trece, casa Exclusivas Herrera Oria.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 6 de Enero de 1935.—
El Gobernador civil interino, Adolfo Solano Rino. 49

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la siguiente:

Sentencia número 122

En la ciudad de Cáceres a 16 de Diciembre de 1935.

Vista ante la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores abajo firmantes, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Hoyos, promovidos por doña Petra Santos Susaño, mayor de edad, soltera y vecina de Perales del Puerto, representada por el procurador de aquel Juzgado don Manuel Montero Picado, contra don Victoriano Pascual de Sande, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Moraleja, representado por el Procurador don Pablo Merino Calvo, sobre reclamación de cantidad, y aceptando los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que en dichos autos recayó sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Hoyos, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo declarar y declaro nulo el contrato privado de préstamo otorgado entre las partes litigantes en Perales del Puerto, en 16 de Septiembre de 1930, condenando a don Victoriano Pascual de Sande, a pagar a la demandante doña Petra Santos Susaño, la cantidad de 8.000 pesetas, e imponiendo las costas de este juicio a la demandante doña Petra Santos Susaño.

Resultando: Que contra expresada sentencia interpuso en tiempo y forma recurso de apelación la demandante doña Petra Santos, que fué admitido en ambos efectos, siendo emplazadas las partes y remitidos los autos a esta Sala, dándose al rollo, mediante la comparecencia en tiempo de la apelante, la tramitación legal hasta la celebración de la vista, el día 13 del actual, en la cual el Letrado de la recurrente, don Fernando Alvarez Guerra y el del apelado don Luis Pérez Córdoba,

solicitaron la revocación y confirmación respectiva de la sentencia.

Resultando: Que en la tramitación se han observado las prescripciones legales. Visto siendo ponente el Magistrado don Vicente Leopoldo Naranjo.

Aceptando los Considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que cuando es declarado nulo un contrato de préstamo por suponer recibida mayor cantidad de la realmente entregada, procede condenar al deudor el pago de la cantidad que recibió, conforme al artículo 3.º de la Ley de 23 de Abril de 1908.

Considerando: Que las partes en el acto de la vista se limitarán a reproducir sus peticiones sin nuevas consideraciones que desvirtuen las que sirvieron de base al fallo recurrido.

Considerando: Que el artículo 710 de la Ley de trámite, dispone que las costas de la segunda instancia, se impongan al apelante cuando se confirma o se agrava la sentencia recurrida. Vistas las disposiciones legales citadas y las de aplicación general.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Hoyos, el 12 de Julio próximo pasado, en la que declara nulo el contrato de préstamo otorgado entre las partes litigantes, en Perales de Puerto, el 16 de Septiembre de 1930, y condena a don Victoriano Pascual de Sande, a pagar a la demandante doña Petra Santos Susaño, la cantidad de 8.000 pesetas, con imposición a ésta de las costas a la que igualmente imponemos las de esta segunda instancia.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, y una vez firme, remítanse los autos originales con testimonio de la misma, al Juzgado de Hoyos, para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Adrián Moreno.—Vicente L. Naranjo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por

el señor Magistrado Ponente en el mismo día de su fecha, estando el Tribunal celebrando Audiencia pública ordinaria, de que certifico.—Galo M. Barca.

Cáceres, 16 de Diciembre de 1935.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en el Decreto de 2 de Mayo de 1931, expido el presente edicto en Cáceres a 3 de Enero de 1936.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Vicente R. Redondo. 45

Don Germán Repetto y Rey, Secretario de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en vista de los autos de que se hará expresión, la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, dictó la sentencia que copiada a la letra dice:

Sentencia número 124

Señores

Don Vicente R. Redondo.
Don Adrián Moreno Cuesta.
Don Vicente L. Naranjo.

Cáceres 16 de Diciembre de 1935.

Vistos ante la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Llerena, promovidos por el Procurador del mismo don José González Ramírez, en nombre y representación de Fernando López López, Juan Manuel Paredes Pilar, Manuel Castillo Hernández, José Bermejo Larguero, Lorenzo Montero Seco, Francisco Bermejo Sánchez, Guillermo González Moreno y Manuel Barrero Nieto, mayores de edad y vecinos de Maguilla, contra doña Josefa Mendoza Montero, mayor de edad, casada con don Jesús Ugalde Agúndez, vecinos de Llerena, representada por el Procurador de dicho Juzgado don Delfín James Becerra, sobre reclamación de cantidad por indemnización de daños y perjuicios; y

Se aceptan los resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Llerena,

con fecha 7 de Agosto próximo pasado, absolviendo a la demandada sin hacer expresa condena de costas, interpusieron los demandantes recurso de apelación que, por estar presentado en tiempo y forma, le fué admitida en ambos efectos.

Resultando: Que emplazadas las partes y remitidos los autos, correspondió la representación de los apelantes, que litigan como pobres al Procurador don Julio Fernández Silva, sin que haya comparecido la apelada y previa la tramitación legal, se señaló para la vista el día 13 del actual, sin que a dicho acto concurriera ninguna de las partes.

Resultando: Que en la tramitación se han observado las prescripciones legales.

Visto Siendo Ponente el Magistrado don Vicente Leopoldo Naranjo.

Se aceptan los Considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que no habiendo comparecido las partes en el acto de la vistas, quedan subsistentes los conceptos jurídicos en que se basa la sentencia apelada.

Considerando: Que las costas de esta instancia procede imponerlas a los apelantes, conforme al artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Vistas las disposiciones legales citadas y las de general aplicación.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada dictada por el Juez de Primera Instancia de Llerena, con fecha 7 de Agosto último, absolviendo a la demandada don Josefa Mendoza Montero, sin especial condena de costas e imposición las de la segunda instancia a los apelantes. Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931. Hágase igual publicación del encabezamiento y parte dispositiva si las partes no piden la notificación personal de la rebelde, y luego que sea firme, remítanse con testimonio de la misma, los autos originales al inferior para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Adrián Moreno.—Vicente L. Naranjo.—Rubricado.

Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, cuando celebraba la Sala Audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, certifico. Cáceres a 17 de Diciembre de 1935.—Germán Repetto.—Rubricado.

Lo relacionado con más expresión resulta el rollo de su referencia y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines y efectos legales procedentes, expido la presente en Cáceres a 31 de Diciembre de 1935.—Germán Repetto.

Juzgados

TORREORGAZ

Don Andrés Galán Pavón, Juez municipal de la villa de Torreorgaz.

Hago saber: Que el día veintuno de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la subasta de dos fanegas de tierra en este término, en el sitio de la cañada; una cuartilla de tierra en fuentevieja, murada y con doce olivos; una casa en la Calle Real, que tiene el número siete; una cerca en la Colada del Zorro, que puede hacer fanega y cuartilla; dos fanegas de tierra en la Cruz de piedra, que han sido embargadas por la Comisión de este Juzgado a la vecina de esta villa Serafina Jiménez Holguín, en la ejecución de sentencia en juicio verbal civil, seguido en su contra en este Juzgado, a instancia de don Crispín Banar Román, en reclamación de novecientas cincuenta pesetas y gastos judiciales, habiendo sido tasada la casa número siete, en setecientas pesetas; las dos fanegas de tierra de la Cañada, en doscientas cincuenta pesetas; la cuartilla de tierra de fuentevieja, con los doce olivos, en 200 pesetas; la cerca de la Colada del Zorro, en quinientas pesetas; las dos fanegas de tierra en la Cruz de piedra, en doscientas cincuenta pesetas; la subasta se hará por fincas separadas y serán adjudicadas al mejor postor.

Poniendo el anuncio en la esquina por el tiempo que la ley establece, por si alguna persona se cree perjudicada, haga la oportuna reclamación.

Torreorgaz a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, Andrés Galán.—El Secretario, Francisco Castro.

(52=20·80 pstas.) 34

CABEZAVELLOSA

Edicto

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores desconocidos, que en la noche del 3 al 4 de Noviembre último, derribaron parte de una pared, en una extensión aproximada de 160 metros, de la propiedad del vecino de este pueblo, Miguel García Izquierdo, y sitio de «Los Arroyos, de este término municipal, para que el día veinte del actual y hora de las diez, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plazuela del Ayuntamiento, número 5, para asistir al juicio de faltas que se sigue en su contra, con la advertencia, que caso de no concurrir sin alegar causa justificada, se seguirá el juicio en rebeldía.

Cabezavellosa, 4 de Enero de 1936.—El Juez municipal suplente, Victoriano Alvarez. 33

Alcaldías

MAJADAS

Don Filomeno Bernabé Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Majadas.

Hago saber: Que el día treinta del actual mes de Enero, y hora de las nueve y media a diez de su mañana, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Teniente de Alcalde y en la Casa Consistorial, tendrán lugar para contratar el servicio de recaudación de imposición, sobre la venta de Carnes frescas y saladas, Pesas y Medicinas y bebidas espirituosas para el próximo año de mil novecientos treinta y seis, bajo los tipos de CUATROCIENTAS CINCUENTA, QUINIENTAS CINCUENTA Y SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, respectivamente.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho sin que haya habido la menor reclamación, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo veintiséis del Reglamento de dos de Junio de mil novecientos veinticuatro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente el depósito como fianza provisional, el veinticinco por ciento del tipo, el cual deberá pagarse por anticipado, siendo don Domingo Martín, Letrado para bastantear los poderes, vecino de Navalmoral de la Mata.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo noveno del citado Reglamento, y a las proposiciones a la que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la Cédula personal, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo catorce del mismo, con sujeción al siguiente modelo:

«Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece..... pesetas..... (cantidad en letra clara), por la subrogación en su favor del servicio de recaudación de..... Municipal..... de....., para el año de mil novecientos treinta y seis.»

(Fecha y firma del proponente)

Dado en Majadas a tres de Enero de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Filomeno Bernabé.

(70=28 pstas.) 42

PERALEDA DE LA MATA

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Agosto, que en cumplimiento al número 5.º, artículo 227 del Estatuto y regla 10 del artículo 2.º del Reglamento de Funcionarios municipales, forma el Secretario del mismo que suscribe.

Sesión ordinaria del día 14

Se celebra bajo la Presidencia de don Francisco Martín Sánchez, y asisten los Vocales señores Gómez Vega, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Leída la correspondencia oficial se acordó su cumplimiento.

Es aprobada la cuenta de las recetas despachadas para la Beneficencia municipal durante el pasado mes.

Quedó fijado el día 20 de Septiembre y hora de las once, para la celebración de la primera subasta de aprovechamiento de leñas carbonables de la dehesa de Miramontes.

Quedaron enterados de la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 186 sobre ingreso de las atenciones del personal sanitario en la Tesorería de la Junta de la Mancomunidad, en el plazo de cinco días.

Quedaron sobre la Mesa para informe de la Comisión, instancias de los vecinos don Basilio Fraile Simón, don Fulgencio Sánchez Fernández, don Emiliano Calvo Barquero, don Damián Rubio García, don Antonio Mirón Ovejero y don Juan Rufo Barquero, solicitando licencias para realizar obras en edificios de su propiedad.

Tras de amplio y minucioso debate, previo estudio detenido de las disposiciones legales, de conformidad al dictamen favorable de los licenciados en Derecho don J. Domingo Martín y don Félix Muñoz, acuerdan promover ante el Juzgado de Primera Instancia, juicio de desahucio contra don José Manzano Rubio, que a título de precario ocupa indebidamente una casa y solar, propiedad de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 21

Preside el señor Martín Sánchez, asistiendo los Vocales señores Gómez Vega y Simón Alarza, y dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó sea cumplimentada la correspondencia oficial.

Fueron aprobados los informes emitidos en las instancias presentadas por los vecinos don Fulgencio Sánchez Fernández, don Basilio Fraile Simón, don Emiliano Calvo Barquero, don Damián Rubio García, don Víctor Moreno González, don Desiderio Jiménez Zamora, doña María Ballesteros Fraile, don Siforiano Simón Alarza, don Juan Rufo Barquero y don Antonio Mirón Ovejero, y notificar la concesión en forma reglamentaria a los interesados.

Se acordó imprimir los correspondientes programas anunciando la celebración de la Feria y Fiestas del Santísimo Cristo de la Humildad.

Sesión ordinaria del día 28

Asisten los tres señores Vocales

les en la forma expresada en la anterior, dándose lectura al acta de la sesión anterior aprobándose por unanimidad.

Enterados de la correspondencia oficial, acordaron su cumplimiento.

Se acordó adquirir una lámpara de 60 bujías para el Salón de sesiones.

Fueron aprobados los informes emitidos en las instancias de los vecinos don Eugenio Rufo Barquero y don José Barquero Juárez, y que sea notificado en forma la concesión a los interesados.

Se acordó utilizar para el próximo año, el impuesto del 10 por 100, décima paro obrero y los recargos municipales establecidos en años anteriores y proceder con cargo a las consignaciones presupuestadas a la reparación aseo, blanqueo y limpieza de todos y cada uno de los edificios municipales.

Peraleda de la Mata a 2 de Septiembre de 1935.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Calvo.

Diligencia.—El precedente extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, ha sido aprobado por la misma en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy.

Y para que así conste y su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Peraleda de la Mata a 11 de Septiembre de 1935.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Calvo.—V.º B., el Alcalde, Francisco Martín Sánchez.

3540

ZARZA DE MONTANCHEZ

Anuncio

Formados por este Ayuntamiento los Escalafones de sus funcionarios, de conformidad a la orden Circular del Ministerio de la Gobernación, publicada en la «Gaceta de Madrid», del día 10 del finado mes de Diciembre, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que se crean pertinentes.

Zarza de Montánchez, 2 de Enero de 1936.—El Alcalde, Francisco Tejada. 46

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

Formado por este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Diciembre de 1935, complementaria de los artículos 157, 158 y 186 y cuarta disposición transitoria de la vigente Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, se halla expuesto al público por término de quince días, comprendidos entre el 1 al 15 del actual, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zarza de Granadilla, 1 de Enero de 1936.—El Alcalde, Carlos Rodríguez. 43

ZARZA LA MAYOR

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 26 de Diciembre, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real

Don Marcos de Sande Chapparro.

Don Rosendo Rubio García.

Don Germán Dueñas Pérez.

Don Francisco de Sande y Sande.

De la parte personal.—Parroquia única

Don Eduardo Navarro de Sande.

Don Manuel Ballsteros Gazapo.

Don Antonio Rubio de Sande.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Zarza la Mayor a 5 de Enero de 1936.—El Alcalde, M. Ballesterero.—El Secretario, Carlos Martín. 36

MAJADAS

Don Filomeno Bernabé Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Majadas.

Hago saber: Que en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 del actual («Gaceta» del 10), complementaria de los artículos 157, 158 y 186, y cuarta disposición transitoria de la vigente Ley municipal de 31 de Octubre último, se han formado y permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal, desde el 1.º al 15 de Enero próximo, ambos inclusive, los escalafones correspondientes a los grupos A) y D), de los funcionarios administrativos y subalternos de este Ayuntamiento.

Majadas a 31 de Diciembre de 1935.—Filomeno Bernabé Martín. 47

RUANES

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el corriente año de 1936, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 300 del Estatuto municipal, se expone al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, conforme a lo que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

Ruanes a 4 de Enero de 1936.—El Alcalde, Joaquín Vivas. 35

CACERES

Se pone en conocimiento del público, que en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo improrrogable de ocho días y horas de oficina, se halla expuesto al público para oír reclamaciones, el padrón de edificios y solares de esta ciudad y su término municipal, correspondiente al año 1936.

Cáceres a 4 de Enero de 1936.—El Alcalde, Antonio Silva. 44

ROBLEDILLO DE GATA

Don Rufino Luis Martín, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Robledillo de Gata.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año actual, se halla expuesto al público por espacio de quince días para oír reclamaciones, pues transcurrido, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Del mismo modo se hace saber, que se hallan aprobadas las Ordenanzas municipales que han de regir en los años 1936 y 1937, para la exacción en los arbitrios de carnes, bebidas espirituosas y alcoholes, y el de Repartimiento de utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Robledillo de Gata a 2 de Enero de 1936.—El Alcalde, Rufino Luis Martín. 32

BROZAS

Don Virgilio Laberti Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada ayer, aprobó definitivamente el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por la correspondiente Comisión de Hacienda para el año actual, el cual queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Brozas a 7 de Enero de 1936.—El Alcalde, Virgilio Laberti. 50

EL TORNO

Anuncio

Formados los escalafones de empleados municipales de este Ayuntamiento, correspondiente a los grupos A), B) y D) a que hacen mención el primero y segundo apartado de la Orden ministerial de 9 de Diciembre último, queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones; bien entendido, que transcurrido dicho plazo sin que fueren presentadas reclamaciones, las mismas no serán admitidas por justas que sean.

El Torno a 31 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Tomás Sánchez. 38

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Don Vicente Manzano Oliva, Alcalde Presidente de Malpartida de Plasencia.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 17 de Diciembre último y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483 y siguientes del Estatuto Municipal, ha designado para Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades que ha de girarse en el año actual a los señores siguientes:

De la parte real

Don Agustín Fernández García (mayor), mayor contribuyente por Rústica, con domicilio en el término.

Don Regino García Sánchez, mayor contribuyente por Urbana, con domicilio en el término.

Doña Dolores Martín Salterain, mayor contribuyente por Rústica, con domicilio fuera del término.

La Eléctrica Chinata, S. A., mayor contribuyente por contribución Industrial y de Comercio.

Un representante de los Sindicatos agrícolas de la localidad.

De la parte personal

Don Vicente Serrano García, mayor contribuyente por Rústica, con domicilio en el término.

Don Luis Díaz González, mayor contribuyente por Urbana, con domicilio en el término.

Don Teófilo Manzano Oliva, mayor contribuyente por contribución Industrial y de Comercio.

Lo que se hace público para que en el término de siete días hábiles puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Malpartida de Plasencia, a 2 de Enero de 1936.—El Alcalde, Vicente Manzano. 25

EL TORNO

Anuncio

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1936, se expone el mismo al público en la Secretaría de referido Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por aquellos vecinos que lo creyeren conveniente, advertido que pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones que contra él se formulen, por justas que sean.

El Torno, 2 de Enero de 1936.—El Alcalde, Tomás Sánchez. 24

ALCANTARA

Anuncio

Ha aparecido una barca de madera seminueva, con un remo, dedicada para pasos de río en el Tajo, dehesa Novillada, de este término, será entregada a quien acredite ser su dueño, previo pago de los gastos originados.

Alcántara a 4 de Enero de 1936.—El Alcalde, Lorenzo Bernáldez. 39

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir, con destino al **Parque de Intendencia de Valladolid**

ARTICULOS	UNIDAD	
	Quintales métricos	Número
Sal.....	12	
Leña.....	1.236	
Carbón cok.....	109	
Id. hulla.....	14	
Carbón vegetal.....	98	
Bombillas de 10 watos.....		10
» 15 ».....		144
» 25 ».....		99
» 40 ».....		56
» 100 ».....		4

Para los Cantones

PLAZAS	RACIONES DE			Cebada y trigo	Leña para ranchos	Carbón vegetal	Paja de rallo	Bombillas de watos			
	Pan	Cebada	Paja					10	15	25	40
Cáceres.....	28.000	100	3.400	3.300	280	10	28	10	30	20	10
Trujillo.....	1.300	100	1.700	1.600	13	5	1	2	4	1	1
Plasencia...	9.500	100	2.300	2.200	95	10	15	10	20	10	5
Salamanca...	37.500	100	5.600	5.500	375	20	38	15	40	20	10
Zamora.....	28.000	100	3.400	3.300	280	10	28	10	30	20	10
Segovia.....	22.500	2.000	16.000	16.000	225	20	28	15	40	20	10
Medina del C.	9.500	10	310	300	95	10	15	10	20	10	5
Avila.....	1.500	5	10	10	15	5	1	2	4	1	1

Las muestras que para cada plaza y artículo han de presentarse, así como los pliegos de condiciones que han de regir en esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las Oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta tendrá lugar en dicho Parque, el día veinte del actual, a las diez horas. Las proposiciones se admitirán precisamente desde las diez a las diez y treinta horas de dicho día.

Los oferentes de leña para los Cantones, harán constar en su oferta que se comprometen a facilitar el carbón vegetal, cok y hulla que les fuese pedido; a este fin, indicarán precios por quintales.

Los de pienso, deberán ofrecer, tanto las raciones de cebada como las de cebada y trigo. Los que ofrezcan este artículo para la plaza de Segovia, darán precio del quintal métrico de habas, para el caso de que se dispusiera darlas al ganado como sustitutivo de cebada. Igualmente, los oferentes de pienso para la plaza de Trujillo, darán precio por quintal de habas y avena.

Los del pan, tendrán en cuenta que debe ser elaborado con harinas procedentes de trigos pignorados a favor del Crédito Agrícola, o de trigos adquiridos con la intervención del Comité regulador del mercado triguero.

Los adjudicatarios estarán presentes a la terminación de la Junta para extender los contratos y efectuar los depósitos reglamentarios. También tendrán en cuenta que mientras dure el contrato, habrán de ponerse al corriente de la contribución industrial, como mayoristas, a tenor de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Hacienda de veinte de Mayo de mil novecientos veintiséis («Gaceta» número 14), y según previene la del Ministerio de la Guerra de catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres (D. O. número 62).

Las cantidades que se desean adquirir son provisionales y a reserva de las modificaciones que la Inspección de Intendencia introduzca antes de efectuar las adjudicaciones.

Valladolid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Teófilo Muro.

(160=64 ptas.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura durante el mes de Noviembre de 1935

Número de matrícula	Categoría	Día de inscripción	Marca	MOTOR	Número	Cilindrada	H. P.	FORMA	Número de asientos	TARA	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
2.915	3. ^a	5	Krupp	—	20.044	4	18	Omnibu	22	3.350	1.500	La Serrana, S. A.	Perarén	P.
2.916	3. ^a	5	Ford	—	2.082.110	8	25	Camión	3	2.262	3.500	D.ª Josefa Fernández Cerezo	Logrosán	P.
2.917	3. ^a	7	Idem	—	1.461.827	8	25	Idem	4	2.262	3.500	D. José Cid Mates	Alcuéscar	P.
2.918	3. ^a	7	Idem	—	2.082.592	8	25	Idem	4	2.400	3.500	D.ª Juliana Rubio Mosquera	Casar de Palomero	P.
2.919	2. ^a	7	Fiat	—	70.064	4	8	C. interior	4			D. Ambrosio Campos Solano	Montánchez	P.
2.920	2. ^a	7	Idem	—	89.175	4	8	Idem	4			Emidio Rubio Galeano	Trujillo	P.
2.921	2. ^a	7	Ford	—	998.563	8	25	Idem	7			Federación Católica Agraria	Cáceres	P.
2.922	2. ^a	14	Opel	—	28.028	4	8	Idem	4			D. Pabio Vioque Fernández	Almadenejos	P.
2.923	2. ^a	16	Ford	—	13.124	4	9	Idem	4			D. Victoriano Hernández	Plasencia	P.
2.924	3. ^a	20	Idem	—	2.081.526	8	25	Camión	3	2.262	3.500	D.ª Ramona Bravo Sánchez	Ladrillar. Las Mesas	P.
2.925	2. ^a	20	Idem	—	17.822	4	9	C. interior	4			D. Edilberto López Casillas	Coria	P.
2.926	2. ^a	22	Fiat	—	88.096	4	8	Idem	4			Lorenzo Sequeira Martín	Plasencia	P.
2.927	2. ^a	29	Ford	—	9.616	4	9	Idem	5			Valentín García Sánchez	Jaraiz	P.

Cáceres, 7 de Diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Nocetti.